



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Demandante:	Alexander Garzón Bejarano
Causante:	Gustavo Gilberto Garzón Rodríguez y Pilar Bejarano Martínez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00009 00
Decisión:	Reconoce personería - Requiere

1. Se reconoce personería a la abogada Lady Gabriela Mayorga Martínez, como apoderada judicial del señor Alexander Garzón Bejarano, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2. Se observa que secretaria dio cumplimiento el auto anterior, en la cual habilitó, en el registro nacional de proceso de sucesión, el presente asunto, sin que transcurrido el término establecido ningún heredero, acreedor, tercero o persona interesada hubiese acudido ante este despacho.

3. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, *so pena* de disponer la terminación de este asunto por desistimiento tácito, acorde con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., adelante las diligencias necesarias para notificar a los señores Ruth Esmerly Garzón Bejarano y María Jasmín Garzón Bejarano, del auto admisorio, en la forma y los términos que allí se dispuso, así mismo, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído de data 11 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, de conformidad con lo normado en el artículo 490 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°063.

Bogotá, 11 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85796c1c2e0ecf097e7712843b9a6ef1c65ea2d18b9070a6c7286054ccce82f1**

Documento generado en 10/05/2022 09:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>